

anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho; sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de octubre de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27529** *ORDEN de 19 de noviembre de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de octubre de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.256/1991, interpuesto por don Francisco de Paula González Martín Moré y otro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.256/1991, interpuesto por la representación legal de don Francisco de Paula González Martín Moré y otro, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad de los recurrentes para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 28 de junio de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco de Paula González Martín Moré y don Lorenzo Herrero Torres, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad de los recurrentes para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de octubre de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27530** *ORDEN de 19 de noviembre de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de octubre de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/753/1994, interpuesto por don Juan Marañón Cámara.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/753/1994 interpuesto por la representación legal de don Juan Marañón Cámara, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 15 de julio de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Marañón Cámara, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos

confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho; sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de octubre de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**27531** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de determinada Agencia de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Habiéndose dado de baja en los Registros de Agencias de Valores la entidad que en el anexo I se relaciona, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dicha baja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y 4.3 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—P. D., el Vicepresidente, Luis Ramallo García.

### ANEXO

#### Agencias de Valores

Denominación social: «Servicios Financieros del Sur, Agencia de Valores, Sociedad Anónima». Fecha de inscripción de la baja: 26 de noviembre de 1996. Número de registro: 095.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**27532** *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1996, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico del municipio de Fuenteserrero de Salvatierra.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 25 de octubre de 1996, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Fuenteserrero de Salvatierra, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo. Primero de gules con una venera de plata, acompañada de dos pares de bordoncillos de lo mismo, dos a cada flanco, puestos en aspa. Segundo, jaquelado de ocho puntos de plata y siete de azur. Al timbre la Corona Real Española.

Salamanca, 30 de octubre de 1996.—El Presidente, Alfonso Fernández Mañueco.